



Referencia:	2026/00007384Z
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones de concurrencia
Interesado:	
Representante:	

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA “ANTONIO BACIERO” DE ARANDA DE DUERO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026

1. **DISPOSICION REGULADORA:** Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación con fecha 24 de junio de 2023, después de resueltas las alegaciones presentadas.
2. **OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD:** Dar a conocer a todas aquellas entidades y asociaciones a las que va dirigida la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero, las bases y requisitos para poder presentar las solicitudes y documentación precisa en tiempo y forma.

La finalidad es el fomento de actividades de utilidad pública o interés social que coadyuven o complementen aquellas de competencia municipal. Las subvenciones se concederán mediante un régimen de concurrencia competitiva. Quedan excluidas de la convocatoria aquellas entidades que hayan suscrito convenio de colaboración con el Ayuntamiento para la realización de las actividades subvencionables. No serán objeto de subvención aquellas iniciativas que persigan finalidades y objetos coincidentes con actividades realizadas directamente por el Ayuntamiento.

3. **ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN**

La presente convocatoria tiene por objeto convocar **subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva**, para la concesión de ayudas individualizadas a todos aquellos alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” de



Aranda de Duero, durante el curso 2025/2026 (Se considera curso escolar 2025/2026, el comprendido entre los meses de septiembre de 2025 y junio de 2026).

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

4.1. Las ayudas para alumnos matriculados en la Escuela de Música y Danza financiarán parte del coste de matriculación y mensualidades de la especialidad de música cursada.

5. **CREDITOS PRESUPUESTARIOS:** Los fondos destinados a cubrir las subvenciones de la presente convocatoria, serán, como máxima, los aprobados en el presupuesto para el ejercicio en las aplicaciones presupuestarias que se recogen en la siguiente tabla:

Nº Anexo P.E.S.	Servicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
	CULTURA Y EDUCACIÓN	3260.489.00	6.450,00

No obstante el crédito previsto para cada una de las subvenciones convocadas podrá ser objeto de ampliación en el caso de que se tramite la oportuna modificación presupuestaria, en todo caso, antes de la adjudicación de la ayuda de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la efectividad de estas cuantías adicionales estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

6. **CUANTIA DE LA SUBVENCION:** El importe de las subvenciones reguladas en la presente norma en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, superen el coste de matriculación y mensualidades de la especialidad cursada en la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero”.

Los datos aportados se cederán a la Base nacional de Subvenciones, así mismo podrían aportarse a otras entidades públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.



7. **REQUISITOS:** Podrán ser beneficiarios de estas ayudas que se convocan, los alumnos de la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” que acrediten haber estado matriculados en dicho centro durante el curso 2025/2026.

Los estudiantes que se acojan a esta convocatoria pública de ayudas deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1º.- Estar empadronados en Aranda de Duero, **toda la unidad familiar** y con una **antigüedad mínima de seis meses**, antes de la presentación de la solicitud

2º.- Además de haber estado matriculado en la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” durante el curso 2025/2026, el alumno deberá **acreditar que ha asistido a clase con normalidad y que su rendimiento durante el curso ha sido satisfactorio.**

3º.- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran, conforme al artículo 29 de la ordenanza municipal.

4º.- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

5º.- Estar al corriente de sus **obligaciones tributarias y otras prestaciones patrimoniales no tributarias** con el Ayuntamiento de Aranda de Duero

6º.- Encontrarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la Tesorería Municipal y frente a la Seguridad Social.

7º.- Justificar adecuadamente **el importe de la subvención**, en la forma que se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones.

8º.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



9º.-Proceder al reintegro de los fondos en los supuestos recogidos en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo.

8. **ORGANOS COMPETENTES:** Será competente para resolver las solicitudes de subvención el órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran efectuarse.
9. **PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:** El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de estas Bases en el "Boletín Oficial de la Provincia", y se realizará a través de la *Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero*, a través de los modelos que al efecto sean puestos a disposición de los interesados para cada una de las subvenciones.
10. **DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICION:** A las solicitudes de subvenciones, que serán dirigidas a la Alcaldía Presidencia, se acompañara la siguiente documentación que puede descargarse en el siguiente enlace de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero:

La instancia normalizada podrá ser descargada de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero [<https://sede.arandadeduero.es>] y en la página web del ayuntamiento [<https://www.arandadeduero.es>]

El acceso al trámite para descargar la documentación y presentarla es:

https://sede.arandadeduero.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269004131923226299500

La solicitud deberá estar debidamente cumplimentada y se acompañará de la siguiente documentación:

1. Solicitud normalizada.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) de todos los miembros de la unidad familiar.



3. Certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar expedido por el órgano municipal correspondiente o Autorización al Ayuntamiento de Aranda de Duero para recabar información y datos referentes al empadronamiento.
4. Fotocopia compulsada del Libro de Familia o documento/ que acredite el número de miembros de la unidad familiar.
5. Certificado actual de la Entidad Bancaria donde se encuentra la cuenta del padre, madre o representante legal del alumno, en el que conste la denominación de la entidad, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta (IBAN/Swift BIC) en el que se abonará el importe de la ayuda, si procede.
6. **Certificado de Hacienda** en el que se haga constar los ingresos del **ejercicio 2025**, o bien, **Autorización al Ayuntamiento de Aranda de Duero** para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos tributarios relativos al nivel de renta (**IRPF**), del ejercicio 2025.
Cuando los contribuyentes hayan optado por la modalidad de declaración separada, se aportará copia de ambas declaraciones. En los casos de nulidad matrimonial, separación o divorcio se considerará la renta de quien ejerza la patria potestad.
7. **Certificado**, expedido por el/la **Director/a del Centro**, que acredite que el alumno ha estado matriculado en la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero”, que ha asistido a clase con normalidad, que su rendimiento en el curso ha sido satisfactorio y en el que consten las cuotas satisfechas.
8. **Extracto del Banco o Caja** que acredite que las cuotas han sido efectivamente abonados, puesto que sólo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido pagados durante el curso escolar.
9. **Declaración** responsable de **no estar incurso en las prohibiciones** del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de los artículos 18 y 19 del R.D. 887/2006.
10. **Declaración** responsable de las **ayudas o subvenciones solicitadas y recibidas** para la misma finalidad.
11. **Declaración** responsable **de estar al corriente** de sus obligaciones fiscales con el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social para el reconocimiento, seguimiento y control de la SOLICITUD DE AYUDA.



La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos, implicará la revocación inmediata de la ayuda.

La presentación de una solicitud no implicará la obligatoriedad de ser concedida.

11. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LA SOLICITUD: Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación el Servicio o Departamento correspondiente requerirá por escrito al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo de 10 días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

12. VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS: Dictamen, en el seno de la Comisión Informativa, conforme determina el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones.

13. CRITERIOS: Además de los criterios determinados en la Ordenanza, para la asignación de la subvención a las Entidades o Asociaciones que se mencionan tendrán en cuenta los siguientes:

13.1. A los solicitantes que cumplan los requisitos indispensables establecidos en la presente convocatoria (empadronamiento, asistencia a clase con normalidad y rendimiento satisfactorio) se les aplicará el siguiente baremo:

BAREMO	PUNTOS
Renta per cápita igual o inferior 7.500 €	4 puntos
Renta per cápita comprendida entre 7.500 € y 14.500 €	2 puntos
Por la condición de familia numerosa	2 puntos
Condición de familia monoparental	2 puntos
Hermanos matriculados en el centro durante el curso escolar	1 punto

- La renta per cápita de la unidad familiar será el resultado de sumar la renta de los miembros computables de la unidad familiar, cuyos datos de la renta serán proporcionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de dividir dicha suma entre todos los miembros que la integran.

Para la determinación de la renta de los miembros computables se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.



- Se consideran miembros de la unidad familiar, los padres o tutores, el interesado, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los abuelos que justifiquen la residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal correspondiente.
- A todos los efectos los datos económicos son los referidos al año 2025. Las circunstancias laborales y familiares son las referidas al curso 2025/2026.

13.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN:

CANTIDAD TOTAL DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:

El total de la subvención es de 6.450,00.- €

La cuantía de la ayuda se determinará por aplicación de los criterios siguientes:

Según la puntuación obtenida:

- 7 o más puntos: el 60% del coste de matriculación y mensualidades de la especialidad cursada que se subvenciona.
- Entre 4 y 6 puntos: el 45% del coste de matriculación y mensualidades de la especialidad cursada que se subvenciona.
- 3 puntos: el 25% del coste de matriculación y mensualidades de la especialidad cursada que se subvenciona.

La asignación de las ayudas seguirá como orden de prioridad el de mayor puntuación obtenida, hasta agotar la consignación presupuestaria prevista en la convocatoria: 6.450,00.-€, que no podrá sobrepasarse en ningún caso.

Toda alteración de las condiciones tendidas en cuenta para la concesión, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

14. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN: A través de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes le será comunicado individualmente a las Entidades y Asociaciones incluidas en el Registro Municipal de Asociaciones, con indicación de la documentación que es necesario presentar y que podrán obtener a través de la Sede Electrónica de la Corporación.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la entidad solicitante y publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

En caso de denegación se indicará la causa de la misma.

15. **PAGO DE LA SUBVENCIÓN:** Una vez concedida la subvención y si las Bases Regulatoras Específicas así lo establecen, en el plazo de 15 días, se anticipará como máximo el 90% de la misma, abonándose el otro 10% restante una vez se hubiere justificado debidamente la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en esta Ordenanza General y en las Bases Regulatoras de cada subvención.

Si la subvención concedida fuere igual o inferior a 600 € el pago será efectuado de una sola vez por su importe total en el plazo de los quince días indicado.

16. **JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:** Las personas o entidades perceptoras de estas subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el Servicio o Departamento que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de **tres meses**, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona, y **siempre con anterioridad al día 15 de diciembre** del año de su concesión, con la excepción de aquellas actividades que se realicen en el mes de diciembre. En este caso, la justificación de la aplicación de fondos se realizará hasta el 15 de enero del año siguiente.

En la concesión de ayudas individualizadas a estudiantes matriculados en la escuela municipal de música y danza “Antonio Baciero” de Aranda de Duero, durante el curso académico 2025/2026 la justificación se realiza con la propia solicitud con los resguardos de pago de la matriculación y las mensualidades del curso.



Ayuntamiento de
Aranda de Duero

Recibida la justificación, el servicio gestor de cada subvención emitirá el informe acerca del grado de cumplimiento en la forma establecida en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones.

17. REGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES, Y DE REINTEGROS:

Habrà que estar a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones en sus artículos 27 y 28.

18. CONTROL FINANCIERO: El mismo se regula en el Titulo V de la Ordenanza General de Subvenciones, artículos 29 a 32.

Lo que se hace público para general conocimiento.

CRIPTOLIB_CF_Firma